



**EXPEDIENTE No. 699/2013**

**PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y  
ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.0641**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil quince.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Por escrito recibido en esta Dirección General el cinco de diciembre de dos mil trece (fojas 1 a 70), el **C. MILTON PARADA RODRÍGUEZ**, en representación de la empresa **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.** promovió instancia de inconformidad contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, derivados de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. **CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901**, convocada para la **"ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS"**.

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo número 115.5.3205 de diez de diciembre de dos mil trece (fojas 105 a 107), se tuvo por presentada a la empresa inconforme y por señalado el domicilio que refirió para oír y recibir notificaciones; asimismo, con la finalidad de que se surtiera la legal competencia de esta Dirección General, se requirió a la convocante rindiera los informes previo y circunstanciado de hechos en el que acompañara en copia certificada o autorizada la documentación relativa a la licitación controvertida e informara, entre otras cuestiones, el origen y naturaleza de los recursos económicos, el monto económico autorizado y los datos generales del procedimiento de licitación.

**TERCERO.** A través de oficio recibido en esta Dirección General el diecinueve de diciembre de dos mil trece (fojas 112 a 117), el **Representante Legal del H. Ayuntamiento de Morelia Michoacán** rindió informe previo, mencionando entre otros aspectos: que los

recursos económicos autorizados son de carácter federal, pertenecientes al ramo de Seguridad Pública del Presupuesto de Egresos de la Federación; el monto autorizado y adjudicado; el estado actual que guarda el procedimiento de contratación; que el inconforme y el tercero interesado no participaron en propuesta conjunta; los datos generales de la empresa tercero adjudicada, **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**; y, la no conveniencia de decretar la suspensión del procedimiento impugnado.

**CUARTO.** Por oficio recibido en esta Dirección General el treinta de diciembre de dos mil trece (fojas 239 a 245), el **Representante Legal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**, rindió el informe circunstanciado de hechos y remitió constancias referentes al procedimiento de licitación de mérito.

**QUINTO.** Mediante acuerdo número 115.5.030 de siete de enero de dos mil catorce (fojas 246 a 248), se tuvo por rendido el informe previo, y al acreditarse la legal competencia de esta Dirección General se admitió a trámite la inconformidad que nos ocupa.

Asimismo, tomando en consideración que en dicho informe se señalaron los datos de la empresa adjudicada, se ordenó correr traslado a la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** en su calidad de tercero interesada, a efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera en torno a la inconformidad que en el presente se resuelve.

**SEXTO.** A través del proveído número 115.5.031 de siete de enero de dos mil catorce (foja 249), se tuvo por rendido el informe circunstanciado de hechos y se dio vista a la empresa inconforme, a efecto que, de encontrar hechos novedosos, ejerciera el derecho procesal dispuesto en el artículo 71, sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMO.** Mediante proveído número 115.5.734 de cuatro de marzo de dos mil catorce (fojas 252 y 253), se ordenó girar oficio al Titular del Área de Quejas, Auditoría y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de Morelia, Michoacán, mismo al que correspondió el número

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 699/2013**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.0641**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**-3-**

DGCSCP/312/144/2014 (fojas 254 a 256), a efecto que coadyuvara con esta Dirección General en la práctica de la notificación de la inconformidad que nos ocupa a la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, para que manifestara lo que a su interés conviniera en relación con la presente inconformidad, habida cuenta que de actuaciones no se tenía la certeza de la notificación del proveído número 115.5.030.

**OCTAVO.** A través del acuerdo número 115.5.776 de seis de marzo de dos mil catorce (fojas 257 a 260), esta autoridad administrativa determinó negar la suspensión provisional solicitada por la empresa inconforme, en virtud que no se colmaban los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público para considerarla procedente.

**NOVENO.** Por escrito recibido en esta Dirección General el diez de marzo de dos mil catorce (fojas 261 a 263), la empresa tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** realizó diversas manifestaciones en relación con la inconformidad que nos ocupa; razón por la que, mediante acuerdo número 115.5.819 de doce de marzo de dos mil catorce (fojas 264 y 265), se señaló a dicho promovente que, en relación con sus manifestaciones se acordaría lo conducente hasta en tanto el Titular del Área de Quejas, Auditoría y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en Morelia, Michoacán, remitiera las constancias de notificación debidamente realizada de los acuerdos 115.5.030 y 115.5.734.

**DÉCIMO.** Mediante oficio número 00641/30.102/0364/2014 recibido en esta Dirección General el veinte de marzo de dos mil catorce (foja 272), el Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, remitió la cédula correspondiente a la notificación de los acuerdos números 115.5.030 y 115.5.734 a la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE**

**C.V.** en su carácter de tercero interesada; por lo que, mediante acuerdo número 115.5.907 de veinticuatro de marzo de dos mil catorce (fojas 275 y 276), se tuvo a la empresa tercero interesada por notificada de los proveídos señalados; y, se certificó que el plazo concedido para desahogar su derecho de audiencia, transcurrió del dieciocho al veinticinco de marzo de dos mil catorce.

**DÉCIMO PRIMERO.** A través del acuerdo número 115.5.1166 de veintiuno de abril de dos mil catorce (fojas 277 a 283), esta autoridad administrativa determinó negar definitivamente la suspensión solicitada por la empresa inconforme, en virtud que no se colmaron los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público para considerarla procedente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Mediante acuerdo 115.5.1181 de veintiséis de abril de dos mil catorce (fojas 286 a 289), se tuvieron por admitidas y desahogadas las probanzas ofrecidas por la empresa inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, y por la convocante **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, lo anterior con excepción de la prueba pericial identificada con el numeral 8, del capítulo de pruebas del escrito inicial de la empresa inconforme, en virtud que no se ofreció conforme a derecho, además de no resultar idónea en términos del artículo 50, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos del artículo 11 de la Ley de la materia.

También, se hizo constar que la empresa tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** omitió desahogar su derecho de audiencia en el plazo concedido para tal efecto, además que no ofreció prueba alguna de su parte; igualmente, toda vez que no señaló domicilio en el lugar de residencia de esta autoridad administrativa, se ordenó notificar por rotulón aquellos proveídos que fueran de carácter personal.

Asimismo, se concedió a las empresas inconforme y tercero interesada un término para que formular sus alegatos, sin que ninguna lo haya hecho.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-5-

**DÉCIMO TERCERO.** Mediante proveído número 115.5.1780 de veintiséis de junio de dos mil catorce (fojas 293 a 295), se requirió a la convocante a efecto que informara el estado actual del procedimiento de contratación impugnado y, de ser el caso, remitiera copia autorizada de las constancias relativas a la entrega-recepción de bienes, así como pago total de aquellos objeto del concurso de mérito.

**DÉCIMO CUARTO.** Mediante oficio recibido el tres de julio de dos mil catorce (fojas 297 a 299), el **Representante Legal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**, en cumplimiento al requerimiento realizado a través del acuerdo 115.5.1780, rindió informe y acompañó, en copia simple, diversas constancias relativas a la entrega-recepción de bienes así como pago de los mismos, relativos al concurso de mérito.

En tal virtud, por acuerdo 115.5.1923 de nueve de julio de dos mil catorce (fojas 334 a 336), se ordenó agregar el oficio y anexos remitidos por la convocante al expediente que nos ocupa, y se requirió nuevamente a la convocante a efecto que remitiera en copia certificada o autorizada las constancias relativas a la entrega-recepción y pago de los bienes objeto del concurso impugnado.

**DÉCIMO QUINTO.** A través del oficio recibido el dieciséis de julio de dos mil catorce (fojas 339 y 340), el **Representante Legal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán**, en cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo 115.5.1923, exhibió en copia certificada, diversas constancias relativas a la entrega-recepción y pago de los bienes relativos al concurso de mérito.

En tal virtud, mediante acuerdo 115.5.2123 de treinta de julio de dos mil catorce (fojas 377 a 380), se tuvo por recibido el citado oficio y la documentación de referencia; misma que

se puso a la vista de la empresa inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, a efecto de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** manifestara lo que a su interés conviniera, sin que dicha accionante realizara manifestación alguna al respecto.

**DÉCIMO SEXTO.** Mediante acuerdo 115.5.2251 de trece de agosto de dos mil catorce (fojas 381 y 382), se otorgó a la empresa inconforme y a la tercero interesada un término de tres días hábiles, para que rindieran alegatos en relación con el oficio y anexos presentados por la convocante el dieciséis de julio de dos mil catorce.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Al no existir diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción y se tomaron los autos para dictar resolución.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 al 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el presente en virtud que los recursos asignados a la licitación

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



impugnada son de origen federal, pertenecientes al ramo de Seguridad Pública del Presupuesto de Egresos de la Federación, como lo manifestó la convocante en su informe previo recibido en esta Dirección General el diecinueve de diciembre de dos mil trece (fojas 112 a 117).

**SEGUNDO. Procedencia de la Instancia.** El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular:

- a) El inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.** presentó oferta para el procedimiento concursal de cuenta, según consta en el acta de recepción y apertura de propuestas técnicas de veinticinco de noviembre de dos mil trece, visible en la fojas 49 a 51 del anexo 1 del informe circunstanciado.
- b) El accionante formula agravios en contra del fallo que obra agregado a fojas 57 a 59 del anexo 1 del informe circunstanciado.

Por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo procedente la vía intentada.

**TERCERO. Oportunidad.** El plazo para interponer inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, se encuentra regulado en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

*"Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*[...]*

**III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien **hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo,** o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

*[...]"*

El precepto legal en comento establece que la inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo, podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Así las cosas, si el fallo fue emitido el **veintisiete de noviembre de dos mil trece**, el término de **seis días hábiles** que establece la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para inconformarse en contra de dichos actos quedó comprendido del **veintiocho de noviembre al cinco de diciembre de dos mil trece**, sin contar los días **treinta de noviembre y uno de diciembre del mismo año**, por ser inhábiles. Por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **cinco de diciembre de dos mil trece**, como se observa





del sello de recibido de esta Dirección General que obra en el escrito de inconformidad (foja 1), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

**CUARTO. Personalidad.** La instancia es promovida por parte legítima, pues el promovente acreditó contar con facultades legales suficientes para representar a la empresa **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, a través de la copia certificada del instrumento notarial número 18,373, volumen 182, de treinta y uno de diciembre de dos mil doce (fojas 80 a 104), pasado ante la fe del Notario Público No. 14 de Puebla, Puebla.

**QUINTO. Antecedentes.** Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, el quince de noviembre de dos mil trece, emitió la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. **CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS"** (fojas 1 a 44 del anexo 1 del informe circunstanciado).
2. El diecinueve de noviembre de dos mil trece, tuvo lugar la junta de aclaraciones celebrada en el procedimiento de contratación impugnado (fojas 45 a 48 del anexo 1 del informe circunstanciado).
3. La recepción y apertura de propuestas *técnicas*, así como la apertura de propuestas *económicas* se llevaron a cabo el veinticinco de noviembre de dos mil trece (fojas 49 a 54 del anexo 1 del informe circunstanciado).
4. El veintiséis de noviembre de dos mil trece, se difirió la emisión del fallo correspondiente (fojas 55 y 56 del anexo 1 del informe circunstanciado).

5. El veintisiete de noviembre de dos mil trece, se emitió el fallo respectivo en la invitación controvertida (fojas 57 a 59 del anexo 1 del informe circunstanciado).

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en correlación con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.** La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad en contra del fallo los expresados en el escrito inicial (fojas 1 a 70), los cuales no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

***“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”***

Para efectos de un mejor análisis de la inconformidad que nos ocupa, a continuación se sintetizan los motivos de disenso expuestos por la accionante en cuanto a los argumentos planteados que se desprenden de las manifestaciones vertidas en el escrito inicial, sin que

---

<sup>1</sup>, Publicada en la página 599 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1998, Novena Época, Tesis VI. 2º.J/129.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ello se traduzca en una violación a los derechos de la accionante, lo anterior se apoya en la siguiente jurisprudencia en materia civil:

*“AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS. Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etcétera; lo que importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.”<sup>2</sup>*

En el escrito de inconformidad la accionante hace valer, en esencia, lo siguiente:

- a) Que la convocante en el fallo, no hizo señalamiento alguno respecto del motivo por el cual no se adjudicó a la inconforme.
- b) Que la convocante omitió señalar motivo alguno por el cual consideró solvente a la empresa adjudicada.
- c) Que la empresa adjudicada no cumplió con los requisitos establecidos en convocatoria referentes a las especificaciones de los equipos propuestos, derivado que son marca Syscom, por lo que la convocante debió desechar la propuesta de la empresa J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.

<sup>2</sup> Publicada en la página 15 del Semanario Judicial de la Federación número 48, Cuarta Parte, Séptima Época, registro 241958.

- d) Que la convocante debió haber adjudicado el contrato a la empresa inconforme ya que los equipos propuestos cumplen con las características solicitadas en el anexo 1 de convocatoria al ser marca Bosch.
- e) Que la convocante incumplió con el requisito establecido en el artículo 37, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en virtud que no entregó copia del acta de fallo en el mismo acto, ni lo publicó en el sistema de CompraNet el día de su emisión.

**SÉPTIMO. Materia de controversia.** El objeto de estudio se ciñe a determinar si la actuación de la convocante en la evaluación de propuestas y emisión del fallo, se ajustó a la normatividad de la materia.

**OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad.** Por técnica procesal, esta autoridad se ocupará inicialmente del motivo de disenso identificado con el inciso e) del considerando sexto de la presente resolución, el cual a consideración de esta Dirección General, resulta **infundado**, en virtud de lo siguiente.

**1. VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 37, CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Aduce la empresa inconforme que la convocante incumplió con el requisito establecido en el artículo 37, cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud que no entregó copia del acta de fallo en el mismo acto, ni lo publicó en el sistema de CompraNet el día de su emisión.

A efecto de dirimir el motivo de disenso en estudio, inicialmente resulta pertinente precisar que de convocatoria se observa que en el apartado identificado como ***Procedimiento***, la





licitación de mérito tendrá el carácter de presencial (foja 5 del anexo 1 del informe circunstanciado):

***"Procedimiento***

*Con fundamento en el artículo 26, 26 bis de la LAASSP; **los licitantes deberán presentar, propuestas técnicas y económicas, de forma presencial.** Por lo que únicamente se recibirán los sobres cerrados físicamente en las fechas establecidas para ello, de conformidad a lo establecido en las presentes bases."*

Ahora bien, derivado del carácter presencial de la licitación de mérito, el fallo debió darse a conocer en junta pública a la que podrían asistir los licitantes que presentaron proposición, acto del cual se levantaría el acta correspondiente; además, como lo refiere el inconforme, debía entregárseles a dichos licitantes (asistentes a la junta) una copia del fallo y publicarse en CompraNet el mismo día de su emisión, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, que establece:

***"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:***

***[...]***

***Cuando la licitación sea presencial o mixta, se dará a conocer el fallo de la misma en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado proposición, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.*** A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet

***[...]"***

Por otro lado, del acta levantada con motivo del fallo impugnado (fojas 57 a 59 del anexo 1 del informe circunstanciado), se desprende que éste se dio a conocer en junta pública el veintisiete de noviembre de dos mil trece; que el único licitante que firmó el acta como asistente a la junta de referencia fue la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** hoy tercero interesada, que no obra constancia en el sentido que la empresa inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.** haya asistido a dicho evento y sin que se haya señalado sí se entregó o no copia de dicho acto a los licitantes presentes:

A continuación se cita, en lo que aquí interesa, el fallo en comento:

<p><b>H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN</b></p> <p><b>CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS</b></p> <p><b>TRES PERSONAS NACIONAL</b></p> <p><b>No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901</b></p> <p><b>PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS</b></p> <p><b>(PRESENCIAL)</b></p> <p><b>ACTO DE FALLO</b></p>
<p>En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 15:00 horas del 27 de noviembre de 2013, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, sita en Avenida Constituyentes de 1624 No. 356 Col. Rey Tacamba (Ex Hacienda del Quinceo), se encuentran reunidos los C. Representantes de las personas físicas y morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta acta, quienes concurren al Acto de fallo del Concurso por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901 para la adquisición de 40 Video Cámaras. (Presencial)</p>

[...]

PROVEEDORES PARTICIPANTES	
PROYECTOS E INSTALACIONES INTEGRALES EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.	_____
COMERCIALIZADORA DE CONTROLES E IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.	_____
PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.	_____
J AND H. GESTION GLOBAL S.A. DE C.V.	_____



Finalmente, debe indicarse que de la consulta a la dirección electrónica [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), se observa que en el expediente electrónico número 500785, con título "ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS" correspondiente a la invitación restringida impugnada con número IA-816053997-N38-2013, en el apartado identificado como *Anexos del Procedimiento* obra agregado, entre otros, el archivo correspondiente al fallo impugnado, cuya última fecha de modificación fue el veintisiete de noviembre de dos mil trece, la cual coincide con aquella en que se celebró la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, lo que se invoca como hecho notorio por tratarse de información oficial en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al tenor del diverso numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Precepto legal que en lo que interesa, se cita a continuación:

***Código Federal de Procedimientos Civiles***

***"ARTICULO 88.- Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes."***

De igual modo, tiene aplicación en el presente asunto y sustenta lo anterior, los criterios que a continuación se apuntan:

***"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de***

saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.<sup>3</sup>

**“HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR. Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada “internet”, del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.”**<sup>4</sup>

Carátula del sistema CompraNet señalado, que se cita a continuación:

---

<sup>3</sup> Jurisprudencia emitida en el Pleno de nuestro máximo tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, en la Novena Época, Junio de 2006, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Página: 963.

<sup>4</sup> Jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Enero de 2009, Novena Época.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-17-

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Codigo del Expediente: 500785		
Titulo del Expediente: ADQUISICION DE 40 VIDEO CAMARAS		
Descripcion del Anuncio: ADQUISICION DE 40 VIDEO CAMARAS		
Notas: Se difunde el fallo para el día 27 de Noviembre del 2013 a la 14:00 hrs. en el sitio indicado en el Acta de Difernimiento.		
Tipo de Contratación: Adquisiciones		
Entidad Federativa: Michoacán		
Fecha Límite de Presentación de Proposiciones / Vigencia del Anuncio: 25/11/2013 10:00		
ANUNCIO		
Decisiones/Notificaciones		
Número del Procedimiento	Este número se generará al momento de publicar el Procedimiento.	U4815013097438-0283
Carácter del procedimiento	Indicar el carácter del procedimiento	Nacional
Cómodo público	Indicar el tiempo crédito exento o no	No
Forma del procedimiento	Seleccionar la forma del procedimiento	Presencial
Procedimiento exclusivo para MIPYME	Define si se establece como requisito de participación el que los licitantes acrediten ser una micro, pequeña o mediana empresa	No
Confirme fecha publicación	Confirme la fecha de publicación del anuncio	15/11/2013
Información del Compro		
Unidad Compro: Micho-Morelia-Secretaría de Obras Públicas		
Comprador: Gregorio Garza Guillermo Amador		
Email del Comprador: gregario@morelia.gob.mx		
Archivos del Procedimiento		
Nombre Archivo	Descripción	Última Fecha de modificación
ACTA DE FALLO.pdf (3,524 Kb)	ACTA DE FALLO	27/11/2013 17:06
Acta de Junta de aclaraciones VIDEO CAMA... (8,578 Kb)	Acta de Junta de Aclaraciones	25/11/2013 14:04
Base y Anexos.pdf (1,494 Kb)	Base y Anexos	15/11/2013 00:16
Contrato.pdf (3,526 Kb)	Contrato	05/12/2013 11:38
Diferimiento de fallo.pdf (482 Kb)	Diferimiento de fallo	26/11/2013 13:22
Invitaciones.pdf (2,522 Kb)	Invitaciones	15/11/2013 00:16
credencial Personal-economica.zip (1,389 Kb)	Acta de Propuestas Técnicas Económicas	25/11/2013 16:27

Con base en lo expuesto, es de concluir que no le asiste la razón al inconforme en el sentido que la convocante incumplió con el cuarto párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, *en parte*, porque si bien es cierto la convocante debe entregar a los licitantes asistentes copia del fallo que se emita en la licitación de mérito, no menos cierto es que no existe constancia alguna que evidencie que la actora asistió a dicho acto, por lo que era por demás imposible que la convocante entregara al inconforme copia del fallo; y *en otra*, porque del sistema público CompraNet claramente se desprende que la convocante sí difundió el acto controvertido a través de

dicho sistema en la misma fecha de su emisión; de ahí lo ***infundado*** del argumento que en este sentido hizo valer el inconforme.

**2. OMISIÓN DE LA CONVOCANTE EN SEÑALAR LOS MOTIVOS POR LOS QUE SE DEJÓ DE ADJUDICAR EL CONTRATO A LA INCONFORME Y QUE DEBIÓ OTORGAR A ÉSTA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.**

A continuación, esta unidad administrativa se ocupará de manera conjunta, de los motivos de inconformidad identificados con los incisos **a)** y **d)** del considerando sexto de la presente resolución, en los que el inconforme aduce, *por una parte*, que la convocante no hizo señalamiento alguno respecto del motivo por el cual no resultó adjudicada; y, *por otra parte*, que debió adjudicársele el contrato de mérito en virtud que los equipos que propuso sí cumplían con las características solicitadas en el anexo 1 de convocatoria al ser marca Bosch, en términos del artículo 73, fracción III, de la Ley de la materia.

Precepto legal en comento que, en lo que interesa, establece:

**“Artículo 73.** La resolución contendrá:

[...]

**III.** El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente;

[...]”

Al respecto, debe indicarse que dichos argumentos devienen ***infundados*** con base a los razonamientos que a continuación se expresan:

**I. Argumento en el sentido de que debió adjudicarse el contrato al inconforme.**

En principio, conviene señalar que de convocatoria, específicamente del punto VI **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE**

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



LOS CONTRATOS (foja 8 del anexo 1 del informe circunstanciado), se desprende que el criterio de evaluación aplicable al concurso de mérito sería el binario y la adjudicación del contrato se llevaría por partida completa; además, del apartado C. *Criterios de Adjudicación de los Contratos*, del punto en comento, se observa que el contrato se adjudicaría a aquel licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos y oferte el precio más bajo; finalmente, del punto VII *INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO* (foja 10 del anexo 1 del informe circunstanciado), se observa que la descripción, especificaciones, cantidades y demás características de los bienes objeto de licitación se establecieron en el Anexo "1" que forma parte integrante de convocatoria (fojas 18 a 25 del anexo 1 del informe circunstanciado) siendo que del citado Anexo I se observa que la convocante requirió trece conceptos (bienes) respecto de los cuales especificó las características que debían satisfacer, sin que al efecto señalara o especificara marca alguna.

En resumen, de convocatoria se observa que el criterio de evaluación sería el binario; que la adjudicación del contrato se realizaría por partida completa a aquel licitante que resultara solvente por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego concursal y ofertara el precio más bajo; y que las características de los equipos a ofertar se encontraban en el anexo "1" de convocatoria sin que se requiriera una marca específica.

En tal virtud, la consideración del inconforme en el sentido que al ofertar bienes de la marca Bosch se cumplió con las características requeridas en convocatoria, **carece de sustento**, habida cuenta que, del pliego concursal se desprende que se establecieron las especificaciones, cantidades y demás características de los bienes objeto de licitación sin que en ninguno de ellos se estableciera o requiriera una marca específica, de ahí que los licitantes para que se considerara su propuesta, debían ofertar bienes que cumplieran con las características establecidas en convocatoria, independientemente de la marca que los

elaborara, de conformidad con los artículos 29, fracción II, 36, segundo párrafo y 36 bis, primer párrafo, de la Ley de la materia que en lo conducente establecen:

*“Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

*[...]*

*II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;*

*[...]*”

*“Artículo 36...*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*

*[...]*”

*“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

*[...]*”

Apartados de convocatoria que, en lo que interesa, se citan a continuación:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-21-

**Convocatoria.**

[...]

**Procedimiento**

Con fundamento en el artículo 26, 26 bis de la LAASSP; los licitantes deberán presentar, propuestas técnicas y económicas, de forma presencial. Por lo que únicamente se recibirán los sobres cerrados físicamente en las fechas establecidas para ello, de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

[...]

**VI. CRITERIOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS.**

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, facción II, de la L.A.A.S.S.P.

La adjudicación del contrato, se llevará a cabo por partida completa para lo cual la convocante verificará que las propuestas cumplan como mínimo con los requisitos indicados en estas bases y sus anexos, analizando las proposiciones admitidas, y emitiendo un dictamen que servirá como fundamento para otorgar el fallo, adjudicándose el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

[...]

**C. Criterios de Adjudicación de los Contratos**

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Si al considerar comparativamente los precios ofertados por cada uno de los licitantes, existen propuestas idénticas, la adjudicación se efectuará a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

[...]

**VII. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO.**

**A. Descripción, Unidad, Cantidad, Instalación, Capacitación, Puesta en Operación, de los Bienes**

La descripción amplia y detallada, especificaciones técnicas de los bienes solicitados por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, unidad, cantidad, instalación, capacitación, puesta en operación, asistencia técnica, mantenimiento, refacciones, accesorios, y recursos adicionales de los bienes requeridos se señalan así como las cantidades requeridas por partida de los bienes solicitados se indican en el Anexo "1" los cuales forman parte integrante de esta convocatoria.

[...]

## Anexo "1".



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

Anexo "1"

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No.  
CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

CONS.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS
1	CAMARA IP	40	PIEZA	<p>CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA PTZ CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <p>Imagen: 1/4 in. Exview HAD CCD (752 x 562PAL); (768 x 494NTSC)</p> <p>Estándares de Imagen: H.264 (ISO/IEC 14496-10), M-JPEG, JPEG</p> <p>Transmisión de flujos: Total de cuatro (4) flujos independientes. Dos (2) flujos H.264 configurables de forma individual con la resolución 4CIF/D1; Un (1) flujo solo con fotogramas i. H.264. (adecuado para grabaciones); Un (1) flujo M-JPEG con la resolución 4CIF/D1</p> <p>Estructura GOP: IP, IBP, IBBP</p> <p>Velocidad de datos: De 9.6 kbps a 6 Mbp</p> <p>Retardo IP absoluto: 240 ms</p> <p>Resolución: 4CIF/D1704 x 578/480 (25/30 ips); CIF352 x 288/240 (25/30 ips)</p> <p>Ethernet: 10 Base-T/100 Base-TX, detección automática, dúplex completo/semidúplex, RJ45</p> <p>Protocolos: RTP, Telnet, UDP, TCP, IP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, IGMP V2/V3, ICMP, ARP, SMTP, SNMP/SNMP v3, RTSP, 802.1x, iSCSI, DynDNS, UPnP, IP v4/6, QoS, SSH, SSI.</p> <p>Lente: 38x Zoom (3.4 -122.4mm) F1.8 a F4.5</p> <p>Foco: Automático o manual</p> <p>Ía: Automático o manual</p> <p>Rango de visión: 1.7° to 57.8°</p> <p>Salida de Video: 1.0Vp-p, 75Ohm</p> <p>Control de ganancia: Off/Auto (con ajuste)</p> <p>Sincronización: Line-Lock (-120° to 120° ajuste fase vertical)</p> <p>Corrección de apertura: Horizontal y vertical</p> <p>Zoom digital: 12x</p> <p>Resolución horizontal: 540TVL (NTSC, PAL) típica</p> <p>Sensibilidad (típica): 30 IRE 50 IRE</p> <p>Modo día</p> <p>SensUp Off 0.66 lx 1.4 lx</p> <p>SensUp On 0.033 lx 0.083 lx</p> <p>Modo noche</p> <p>SensUp Off 0.166 lx 0.33 lx</p> <p>SensUp On 0.0085 lx 0.0164 lx</p> <p>SNR: &gt;50dB</p> <p>Balance de blancos: 2000K to 10,000K</p> <p>PAN: 360° continuos</p> <p>TILT: 18° sobrehorizontal (90°)</p> <p>Velocidad: 0.1°/s-120°/s</p> <p>Velocidad de preset: Pan: 380°/s, Tilt: 210°/s</p> <p>Alimentación: 21-30VAC, 50/60Hz</p> <p>Temperatura de operación: -40°C to 50°C</p> <p>Humedad: 0% to 100%, condensación relativa</p> <p>Protección: IP66</p> <p>La cámara propuesta deberá incluir amplio rango dinámico para captura de imágenes nítidas tanto en zonas oscuras como iluminadas, además de contar con escaneo progresivo para contar con imágenes claras en el caso de vibración.</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-23-

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATP/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/61901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS
2 GRABADOR DE VIDEO DIGITAL DVR PARA CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	1	LOTE	<p>SISTEMA DE GRABACION DE VIDEO DIGITAL DVR PARA CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS Sistema preinstalado en un equipo especial listo para utilizar de inmediato. La aplicación deberá ser de uso intuitivo de la gestión de distintas ubicaciones, para unidades de servidor que puedan montarse en bastidor que admitan redundancia RAID5 y licencia para cámaras IP. Debe permitir ver videos grabados o en directo desde cualquier punto de la red, no importando si los videos están almacenados de forma local o remota.</p> <p>El sistema, deberá ser compatible con una resolución de reproducción y grabación de hasta 2.048 x 1.536 píxeles (3 megapíxeles). Incluidas las resoluciones panorámicas en alta definición. El equipo deberá gestionar hasta 64 fuentes de video IP de varios fabricantes que sean compatibles con ONVIF.</p> <p>El sistema deberá contar con una interfaz gráfica de usuario, que permita visualizar imágenes grabadas o en directo desde varias estaciones remotas en un PC. Deberá permitir el uso de la función PTZ en pantalla desde ubicaciones locales o remotas. Las imágenes deberán mostrarse con la fecha y la hora, la ubicación y el nombre de la cámara.</p> <p>El sistema deberá programarse para responder automáticamente ante situaciones y eventos específicos, como en caso de situación de alarma, se aumente la calidad de grabación y se envíen imágenes o mensajes al personal responsable.</p> <p>Deberá contar con facilidad de reproducción y funciones de búsqueda y navegación intuitivas con un control gráfico de línea de tiempo. Deberá reproducir de forma simultánea y sincrónica las grabaciones de varias estaciones en una única interfaz.</p> <p>El sistema, permitirá exportar videos a un archivo con tan sólo pulsar un botón, con una marca de agua digital para garantizar la credibilidad de las grabaciones, además, exportar varias cámaras de distintos grabadores.</p> <p>Para garantizar la máxima seguridad, todos los accesos al sistema deberán estar controlados por varios niveles de autorización de usuario que determinen con un gran nivel de precisión los permisos individuales para cada usuario. Estos niveles de autorización establecerán las acciones que un usuario puede realizar dentro del sistema. Además, deberá permitir configurar de forma individual funciones como el control y visualización de cámaras, la reproducción y exportación de grabaciones, así como los tipos de configuración de ajustes del sistema.</p> <p>Deberá contar con un log de eventos como el inicio y finalización de sesión, los cambios de estado, la transmisión de imágenes, la exportación de videos y el apagado del sistema, que puedan importarse fácilmente a programas de hojas de cálculo.</p> <p>Deberá contar con una función de autenticación de video integrada, para detectar cualquier intento de modificación de las imágenes grabadas.</p>
3 ENLACE DE TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICO CON FRECUENCIAS AUTORIZADAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA 4.9, 7 GHZ	44	LOTE	<p>ENLACE DE TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICO CON FRECUENCIAS AUTORIZADAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA 4, 9, 7 GHZ, DE LOS CUALES, 40 ENLACES SE UTILIZARÁN EN ÚLTIMA MILLA PARA TRANSMISIÓN DE CÁMARAS A REPETIDOR Y 4 DE ELLOS PARA BACKBONE ENTRE REPETIDORES, EL CONCURSANTE DEBERÁ CONSIDERAR LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA TRANSMISIÓN DE VIDEO EN CADA CASO, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: Modo de operación: punto a punto Frecuencia de operación: 4920MHz - 4970MHz Ancho del canal: 5, 10, 20MHz</p>



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS

				<p>Transmisión mínima: 21d3m Modulación: BPSK, QPSK, 16QAM, 64QAM Sensibilidad de recepción: entre -92 y -75 dBm Antena: panel integrado Ganancia: 19 dBi Interfaz: 10/100 BaseT Protocolo: Ethernet IEEE 802.3 Tipo de conector: RJ45 Rendimiento real: 40Mbps Paquetes max. por segundo: 50,000 Encriptación: AES Temperatura operativa: -20°C (-4 F) ~ +60°C (+140 F) Humedad: 5 ~ 95 % (sin condensación) Fuente de alimentación: 9 ~ 48 VDC, pasivoPoE Fuente de poder: 100 ~ 240 VAC Incluye adaptador Potencia de consumo: 12 W Interfaces de configuración: User-friendly web GUI, SSH CLI, SNMP v1/2c/3 with traps, WNMS -Wireless Network Management System Certificación FCC / NOM Protección de entrada IP-87 SeguridadRoHS</p>
4	INFRAESTRUCTURA (POSTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CANALIZACIONES, BOTONES DE AUXILIO)	1	LOTE	<p>INFRAESTRUCTURA (POSTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CANALIZACIONES) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <p>POSTE Poste de 11mts de altura con lámina de acero rolado, base con patín de placa de 3/4" de 350 mm x 350 mm, 4 barrenos de 25mm con 270mm entre centros, en la parte superior debe llevar soldado un cople de 50.5 mm de diámetro x 400 mm con 9 taladros de 8 mm para fijación de mástil, mástil de 2 mts con diámetro 48 mm, terminado galvanizado por inmersión en zinc a 450° C., debe resistir ráfagas de viento de hasta 160Km/hr, y debe incluir regulador de voltaje permanente las 24 horas.</p> <p>CONEXIÓN ELÉCTRICA Deberá conectarse al transformador más cercano considerando el calibre del cable eléctrico para evitar las caídas de tensión.</p> <p>Los cables eléctricos deberán cumplir con: conductores redondos comprimidos de cobre suave cableado clase B, cinta separadora, ESS resistente al calor, humedad, aceites y agentes químicos, no propagará la flama, resistente a la propagación de incendio, mínima generación de humos densos y oscuros, tóxicos y corrosivos en caso de incendio, desizante, por lo que disminuye hasta 5 veces el esfuerzo de jalado, deberá cumplir la prueba de resistencia a la intemperie NMXJ-553, grabado SR, sistema de calidad certificado por NCM-063-SCFI NMX-J-10-ANCE, conductor cobre AWG.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cableado deberá ser etiquetado e identificado en sus extremos.</li> <li>- Deberá incluir pastilla termo magnética y barra de conexiones. (Todos estos trabajos se realizarán de acuerdo a las recomendaciones de CFE/NOM y UL.)</li> </ul> <p>Deberá incluir una tierra física con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Varilla copperweld de 3/4" x 3.0 mts 254 microns.</li> <li>- Varilla de puesta a tierra con alma de acero y con revestimiento de cobre electrolítico de 95% de pureza, de diámetro de 3/4" (17.3 mm, longitud de 3 mts, peso de 5.73 kgs, una capa de CU de 0.254 mm de espesor.</li> <li>- Conectores necesarios</li> </ul>
5	SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS (MULTIPUNTOS POSTES)	40	PIEZA	<p>SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA (UPS) PARA CÁMARA DENTRO DE UN GABINETE NEMA4 DE 60X60X20CM CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Capacidad de potencia de salida: 330W / 550VA Máxima potencia: 330W / 550VA Tensión de salida nominal: 120V Frecuencia de salida: 47-63Hz. Entrada de voltaje: 120V</p>

# DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-25-

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATP/MG/AVC/02/2013/SUBSEMUN/61901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

				<p>Frecuencia de entrada: 50/60Hz Variación de tensión: 88-135V Batería: Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito suspendido a prueba de filtración.</p>
6	CONMUTADOR Y/O SERVIDOR DE VOZ	1	LOTE	<p>SISTEMA DE EMERGENCIAS 066 CON CONMUTADOR IP, TELEFONOS IP Y DIADEMAS PARA 5 AGENTES TELEFONICOS, 5 DE CONTROL Y UN SUPERVISOR QUE INCLUYA SOFTWARE DE EMERGENCIAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: La solución constará de 2 switches de acceso para los agentes, estos switches serán habilitados para el manejo de voz (telefonía IP), datos y video, tienen una interconexión de stack a 32 Gbps bidireccional lo cual permitirá una sola instancia de Red (IP, SNMP, CL). Los switches deberán contar con PoE e alimentación en el puerto lo cual elimina la necesidad de tener cableado eléctrico por separado para alimentar los teléfonos, cuentan con administración inteligente de energía con control granular. Estos switches deberán estar preparados para manejar servicios inteligentes para aplicaciones convergentes y de fácil implementación. Los teléfonos IP deberán contar con altavoz y headset de alta fidelidad diseñados para audio de banda ancha para cumplir con las necesidades de tráfico de voz, alimentados mediante PoE.  Contarán con 2 botones de líneas programables y 4 botones interactivos que permiten la navegación en las funciones y características del teléfono. Contarán con una pantalla amplia en escala de grises de 4 bits la cual permite visualizar la fecha y hora, el nombre y número de quien llama, los dígitos marcados, aplicación telefónica que permitan mostrar a los supervisores las estadísticas del Call Center. La aplicación estará montada como un servicio telefónico. Así mismo como una aplicación tipo alerta que podrá ejecutarse automáticamente de acuerdo a la calendarización de la misma. 1 Gateway el cual deberá contar con 1 E1 para conexión.</p> <p>Base de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Base de datos implementada en sql, optimizada para el manejo y atención de múltiples consultas con un tiempo de respuesta mínimo</li> <li>- Estará optimizada para el manejo de búsquedas por media filiación de manera que se puede buscar perfiles similares y relacionar los eventos, a fin de detectar patrones delictivos o incidencias</li> <li>- La seguridad e integridad de la información está garantizada gracias a la implementación de niveles de acceso especializado y restrictivo</li> <li>- Restricción de borrado de datos en base a múltiples referencias, para prevenir inconsistencia</li> <li>- Sistema de comunicación con las máquinas cliente encriptado y por un canal seguro para evitar intrusiones a nivel de red</li> <li>- Deberá permitir contar con el registro de números telefónicos del Municipio de Morelia, dirección y titular de la línea. Completamente actualizable, con el fin de acelerar el proceso de captura de datos en el módulo de atención</li> <li>- Deberá contar con el registro de colonias del Municipio de Morelia para acelerar la geolocalización del lugar de emergencia, así como las direcciones relacionadas</li> <li>- Deberá contar con un catálogo ampliable de marcas y modelos de vehículos, con el fin de acelerar el registro de vehículos involucrados, y facilitando la búsqueda de relaciones entre vehículos-emergencias</li> </ul> <p>Estructura Sistema de Atención de Emergencias y los elementos que lo conforman son: call center, sistema de atención a emergencias, y sistemas integrales de operación</p> <p>Funcionalidad A través del call center se recibirán las llamadas de emergencia de la ciudadanía, el sistema realiza el seguimiento de la llamada para mantener control de cada emergencia y poder definir las situaciones de crisis. Así mismo el sistema controla el despacho y asignación de unidades que atienden cada evento.</p>





H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATPN/CAVC/02/2013/SUBSEMUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

			<p>Módulos que deberá contener el sistema</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención de emergencias</li> <li>• Despacho de unidades</li> <li>• Función de telefonía y videos integrados</li> <li>• Sectorización y control de recursos</li> <li>• Módulo de reportes y graficas</li> </ul> <p>Consideraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El sistema debe ser implementado en un sistema cliente-servidor de tipo aplicación ejecutable que evite retrasos por la carga de datos desde un servidor http</li> <li>• La base de datos estará montada en arquitectura libre, lo que evita altos costos de licenciamiento</li> <li>• Deberá ser sistema abierto que permita la conectividad con distintos tipos de computadores, además de que no requiera de licencias especiales para su uso</li> <li>• Sistema distribuido, que permita la conexión de dispositivos locales y remotos para la transmisión de información.</li> <li>• Sistema personalizable y adaptable a solicitud de usuario, contando con servicio de desarrollo de requerimientos especiales durante el primer año</li> <li>• Deberá contar con una cartografía que se actualizada en al menos una ocasión por año sin costo extra para el cliente</li> <li>• Sistema que proporcione imagen 3d view, que consista en visualizar el área donde se generó la llamada en 360 grados, otorgando mayor capacidad al operador de guiar a los servicios de emergencia</li> <li>• Sistema que cuente con un módulo de expedientes criminales relacionados, utilizando lectura de huella dactilar y media filiación, permitiendo contar con historiales de personas relacionadas a actos delictivos</li> <li>• Sistema que genere automáticamente cartografía delictiva</li> </ul> <p>Tecnología de desarrollo      Lenguaje de desarrollo      C# 3.0, plataforma de desarrollo Framework.NET 4.0. Motor de Base de Datos      Motor de base de datos SQL</p> <p>Módulo de llamadas y alertas</p> <p>El sistema permitirá administrar las llamadas telefónicas y las alertas provenientes de distintas fuentes, brindando al usuario las siguientes funcionalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación del número telefónico (callerID) de la llamada entrante mediante la comunicación con el conmutador específico, previa configuración con el proveedor.</li> <li>2. Despliegue de los datos del propietario del teléfono y su historial de llamadas.</li> <li>3. Despliegue en pantalla de las llamadas recientes.</li> <li>4. Despliegue en un mapa la ubicación del teléfono o de los emisores de alertas (excepto elemento policial).</li> <li>5. Clasificación de las llamadas falsas, de broma o equivocadas.</li> <li>6. Configuración para recibir alertas de módulos urbanos de emergencias.</li> <li>7. Notificación al usuario cuando esté atorgando el tiempo de llamada.</li> <li>8. Manejo de un catálogo de números telefónicos y emisores de alertas.</li> <li>9. Vinculación de varias llamadas o alertas a una misma emergencia.</li> </ol> <p>Módulo de Control Emergencias</p> <p>El sistema permitirá atender y controlar las emergencias desde que son generadas hasta que concluyan, brindando al usuario las siguientes funcionalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Clasificación de la emergencia por motivo.</li> <li>2. Asignación de un folio único de identificación.</li> <li>3. Asignación de la emergencia al personal encargado del área o sector de la incidencia.</li> <li>4. Referencia geográfica de la emergencia.</li> <li>5. Despliegue en el mapa de las emergencias cercanas a la emergencia</li> </ol>
--	--	--	---

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-27-



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/81901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

				<p>nueva.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Asignación de corporaciones y elementos que atiendan la emergencia (policía, tránsito, bomberos, entre otros).</li><li>Registro de personas, autos y otros involucradas.</li><li>Seguimiento de las unidades asignadas (despacho, arribo, traslado, entre otros).</li><li>Registro en texto de datos importantes que reporten los elementos asignados.</li><li>Fusión de emergencias que se refieran al mismo evento.</li><li>Acceso y grabación del stream de video proporcionado por el grabador o cámaras de vigilancia cercanas al evento.</li><li>Notificación al usuario cuando se esté desatendiendo en la atención a la emergencia.</li><li>Cerrado de emergencias con motivo clasificatorio.</li></ol> <p>Módulo de configuración del sistema La configuración se establecerá mediante los catálogos de sistema y catálogos de operación. Los catálogos de sistema permitirán la configuración de seguridad, reportes y conectividad del cliente con el servidor; dichos catálogos no podrán ser manipulados por el cliente. Por otra parte, los catálogos de operación establecerán las configuraciones para la administración de llamadas, alertas y emergencias; estos catálogos pueden ser administrados por el cliente.</p> <p>Catálogos de sistema</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Base de datos.</li><li>Servicios Web.</li><li>Roles (Telefonista, Despachador, supervisor y administrados) y usuarios.</li><li>Escudos oficiales para pantallas y reportes.</li><li>Permisos y horarios de usuarios.</li></ol> <p>Catálogos de operación</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Números Telefónicos.</li><li>Motivos de emergencia.</li><li>Corporaciones (elementos, unidades, horarios, entre otros).</li><li>Cámaras de video vigilancia.</li><li>Calles, colonias, municipios.</li><li>Sectores geográficos de atención.</li><li>Tiempos de duración de llamadas, despacho, arribo y traslado de las unidades.</li></ol> <p>Módulo de reportes El sistema tiene deberá tener la capacidad de generar, imprimir y exportar reportes tabulares, gráficos y geográficos, a continuación se enlistan los principales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Llamadas por tipo.</li><li>Alertas por tipo.</li><li>Emergencias por motivo y prioridad.</li><li>Emergencias por rango de fecha.</li><li>Mapa de incidencias por día.</li><li>Contabilidad de emergencias, llamadas y alertas por rango de fecha.</li></ol> <p>Otras especificaciones El sistema deberá tener la posibilidad de coordinarse con otros sistemas o tecnologías, ya sea proporcionando o recibiendo información. Las posibilidades de interconexión e integración son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Cámaras de video vigilancia.</li><li>Módulos electrónicos de alertas.</li></ol>
--	--	--	--	---



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS

7	CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH CON O SIN POE)	1	LOTE	EL PARTICIPANTE DEBERÁ PROPONER EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL SWITCH ADECUADO PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DEL SISTEMA
8	SERVIDOR DE CÓMPUTO, INCLUYENDO SISTEMA OPERATIVO Y LICENCIAMIENTO ESPECÍFICO DE ACUERDO AL USO DEL EQUIPO DEL SERVIDOR (EQUIPOS DE OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO)	1	LOTE	<p>SISTEMA DE SERVIDOR PARA SISTEMA DE EMERGENCIAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Chasis: Unidad de rack sencilla (1RU)</p> <p>Procesador: Un procesador de 4 núcleos, velocidad de reloj real de 2.0ghz, bus de 1333mhz, memoria cache de 16mb</p> <p>Motherboard: Chipset de la misma marca del procesador, procesador de la misma marca del chipset para asegurar la compatibilidad de estos componentes, clave de seguridad para acceso y configuración en BIOS, BIOS tipo flash con la misma marca del fabricante del equipo.</p> <p>Memoria RAM: Memoria de 16Gb DDR3 compatible entre 1,333 y 1,600 Mhz, deberá contar con total de 12 ranuras para instalación de memoria. Debe incluir opción espejo.</p> <p>Ranuras de expansión: PCIe G3, x16 conector extendido</p> <p>Sistema de gráficos: Controladora integrada Matrox G200e con soporte de gráficos 2D, soporta resoluciones de hasta 1920x1200 a 80Hz, memoria de 256Mb</p> <p>Almacenamiento: Controladora embebida RAID (3Gbps), debe soportar hasta 8 SAS+SATA (RAID 0, 1, 5, 10)</p> <p>Unidades de almacenamiento: Unidades Hotswap con capacidad de hasta 8TB totales</p> <p>Puertos de entrada - salida: Conector serial DB9, 6 puertos USB 2.0, 1 conector de video DB15/VGA, tarjeta de red 10/100/1000, conector RJ45.</p>
9	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	2	LOTE	<p>ESTACION DE MONITOREO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>Procesador: Un procesador de 4 núcleos, velocidad de reloj real de 3.1ghz, bus de 1333mhz, memoria cache de 6mb</p> <p>Componentes: Teclado USB español, mouse óptico USB con scroll, unidad óptica DVD/CD-RW de tecnología SATA, bocinas externas</p> <p>Motherboard: Chipset de la misma marca del procesador, procesador de la misma marca del chipset para asegurar la compatibilidad de estos componentes, clave de seguridad para acceso y configuración en BIOS, bancos de memoria tipo DDR3, controladora SATA</p> <p>Memoria RAM: Memoria de 8Gb DDR3 compatible con las características de los bancos de memoria de la tarjeta principal</p> <p>Sistema de gráficos: Tarjeta de video PCI express x16 con 256mb de memoria de video independiente de la tarjeta principal, salida de video dual DVI con convertidores DVI a VGA o dual VGA a DVI + VGA con convertidos DVI a VGA</p> <p>Disco duro: Un disco duro de 500GB SATA 3.0Gb/s</p> <p>Dos Monitores: LCD a colores matriz activa TFT, tamaño de 21.5 pulgadas en diagonal, resolución 1920 x 1080, pantalla antirreflexiva y antiestática, incluye controles de pantalla de brillo y contraste, alimentación de corriente independiente al CPU</p> <p>Puertos de entrada - salida: Conectores tipo Jack para audio, uno de entrada y uno de salida, tarjeta de red 10/100/1000, conector RJ45 interconstruida a la motherboard</p> <p>Que deberá incluir controlador de cámaras con las siguientes características:</p> <p>Tipo de teclado: Multifunc</p> <p>Joystick: Integrado para giro, inclinación y zoom (PTZ) de velocidad variable</p> <p>Teclado: Teclas de acceso rápido para acceder a menús y retro iluminadas</p> <p>Pantalla: Retro iluminada</p> <p>Señal de Allegiant: RS-485: 2 hilos, 9.600 baudios, 8 bits, sin paridad, 1 bit de parada, RS-232: 3 hilos, 9.600 baudios, 8 bits, sin paridad, 1 bit de parada</p> <p>Señal de multiplexor/DVR: RS-485: 2 hilos, 19.200 baudios, 8 bits, sin paridad, 1 bit de parada</p> <p>Señal de modo terminal: RS-232: 3 hilos, 9.600 baudios, 8 bits, sin paridad, 1 bit de parada</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-29-

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES  
MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL  
No. GIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/81901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS

				Señal de consola: Negociación RS-232 RTS/CTS, 19.200/57.600 baudios, 8 bits, sin paridad, 1 bit de parada Carcasa: Resistente al agua Temperatura de operación: De 0 °C a 50 °C (de 32 °F a 122 °F) Humedad relativa: De 10% a 90%, sin condensación
10	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	11	LOTE	ESTACION DE TRABAJO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: Procesador: Un procesador de 4 núcleos, velocidad de reloj real de 2.0ghz, bus de 1068mhz, memoria cache de 4mb Componentes: Teclado USB español, mouse óptico USB con scroll, unidad óptica DVD/CD-RW de tecnología SATA, bocinas externas Motherboard: Chipset de la misma marca del procesador, procesador de la misma marca del chipset para asegurar la compatibilidad de estos componentes, clave de seguridad para acceso y configuración en BIOS, BIOS tipo flash con la misma marca del fabricante del equipo, bancos de memoria tipo DDR3, controladora SATA Memoria RAM: Memoria de 8Gb DDR3 compatible con las características de los bancos de memoria de la tarjeta principal Sistema de gráficos Tarjeta de video inter construida con 256mb de memoria, salida VGA. Disco duro: Un disco duro de 500GB SATA 3.0Gb/s Monitor : LCD a colores matriz activa TFT, tamaño de 21.5 pulgadas en diagonal, resolución 1920 x 1080, pantalla antirreflexiva y antiestática, incluye controles de pantalla de brillo y contraste, alimentación de corriente independiente al CPU Puntos de entrada - salida : Conectores tipo Jack para audio, uno de entrada y uno de salida, tarjeta de red 10/100/1000, conector RJ45 inter construida a la motherboard
11	SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (IP/TV, IPVC Y MC SERVIDOR, CÁMARAS WEB, PANTALLA Y MONITORES)	1	LOTE	MURO DE VIDEO COMPUESTO DE 4 PANTALLAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:  Tipo: LED Tamaño: 50 pulgadas Resolución: 1920 x 1080 Velocidad de muestreo: 480Hz Filtro de ruido digital: Si Conexión: HDMI Alimentación: 120V  El proveedor deberá suministrar el equipo que realice las tareas de administración de video, permitiendo visualizar las pantallas en forma individual o como una sola.
12	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE REDES DE DATOS	1	LOTE	SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE REDES DE DATOS
113	CAPACITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (EQUIPOS DE VOZ, DATOS, RADIO-COMUNICACIÓN, APLICATIVO DE EMERGENCIA, DE DENUNCIA, ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA)	1	LOTE	CAPACITACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (EQUIPOS DE VOZ, DATOS, RADIO-COMUNICACIÓN, APLICATIVO DE EMERGENCIA, DE DENUNCIA, ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD Y VIDEO VIGILANCIA)

Ahora bien, del acta de recepción y apertura de propuestas técnicas celebrado el veinticinco de noviembre de dos mil trece (fojas 49 a 51 del anexo 1 del informe circunstanciado), se desprende que la convocante realizó una revisión **cuantitativa** de las propuestas que le fueron presentadas, entre las que se encuentra la de la empresa inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.** y la de la empresa tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, propuestas que se aceptaron para su revisión detallada.

Asimismo, del acta de apertura de propuestas económicas celebrado igualmente el veinticinco de noviembre de dos mil trece (fojas 52 a 54 del anexo 1 del informe circunstanciado), se observa que la empresa inconforme presentó una propuesta por un monto de \$9'210,024.16 (Nueve millones doscientos diez mil veinticuatro pesos 16/100 M.N.), mientras que la empresa tercero interesada ofertó un monto de \$9'073,366.85 (Nueve millones setenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 M.N.).

En resumen, de los actos de recepción y apertura de propuestas técnica y económica se desprende que las ofertadas por las empresas inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.** y tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** se aceptaron para su revisión detallada, se calificaron solventes técnicamente y que la propuesta económica de la licitante adjudicada fue más baja que la presentada por la inconforme.

#### **Acto de recepción y apertura de propuestas técnicas.**

##### **RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 horas del 25 de noviembre de 2013, en la Sala de Juntas del Poliforum Digital, sita en Avenida Guadalupe Victoria No. 2225 Col. Lomas de Santiaguillo, se encuentran reunidos los C. Representantes de las personas físicas y morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta acta, quienes concurren a la **Recepción y apertura de propuestas Técnicas del Concurso por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901 para la adquisición de 40 Video Cámaras. (Presencial)**



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-31-

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[...]

De la revisión de las propuestas de los concursantes, se desprende lo siguiente:

1	Proyectos e Instalaciones Integrales en Ingeniería S.A. de C.V.	Se acepta para su revisión detallada
2	Comercializadora de Controles e Implementos, S.A. de C.V.	Se acepta para su revisión detallada
3	Proyectos en Ingeniería, Seguridad y Abastecimiento, S.A. de C.V.	Se acepta para su revisión detallada
4	J. and H. Gestion Global S.A. de C.V.	Se acepta para su revisión detallada

Acto de recepción y apertura de propuestas económicas.

**APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 13:00 horas del 25 de noviembre de 2013, en la Sala de Juntas del Poliforum Digital, sita en Avenida Guadalupe Victoria No. 2225 Col. Lomas de Santiaguillo, se encuentran reunidos los C. Representantes de las personas físicas y morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta acta, quienes concurren a la Apertura de Propuestas Económicas del Concurso por invitación a cuando menos Tres Personas Nacional No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901 para la adquisición de 40 Video Cámaras. (Presencial)

[...]

1	Proyectos e Instalaciones Integrales en Ingeniería S.A. de C.V.	Se califica solvente técnicamente
2	Comercializadora de Controles e Implementos, S.A. de C.V.	Se califica solvente técnicamente
3	Proyectos en Ingeniería, Seguridad y Abastecimiento, S.A. de C.V.	Se califica solvente técnicamente
4	J. and H. Gestion Global S.A. de C.V.	Se califica solvente técnicamente

[...]

Por lo que se procede a la apertura de los sobres que, debidamente firmados por los funcionarios municipales y empresas participantes, contienen la propuesta económica. Dando como resultado de la revisión, lo siguiente:

EMPRESA PARTICIPANTE	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
Proyectos e Instalaciones Integrales en Ingeniería S.A. de C.V.	\$ 9'284,384.00
Comercializadora de Controles e Implementos, S.A. de C.V.	\$ 9'413,922.00
Proyectos en Ingeniería, Seguridad y Abastecimiento, S.A. de C.V.	\$ 9'210,024.16
J. and H. Gestion Global S.A. de C.V.	\$ 9'073,366.85

[...]

Finalmente del fallo impugnado se desprende que la convocante declaró solventes únicamente las propuestas económicas presentadas por las empresas inconforme **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.** y tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, señalando a ésta última como adjudicada, precisando las razones de dicha consideración, siendo entre otras porque garantiza satisfactoriamente y cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas.

A continuación, se cita de manera integral el fallo en comentario (fojas 57 a 59 del anexo 1 del informe circunstanciado):

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



morelia  
SUMA DE VOLUNTADES

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS  
TRES PERSONAS NACIONAL  
No. CIATPN/CAVC/02/2013/SUBSEMUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CAMARAS  
(PRESENCIAL)

ACTO DE FALLO

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 15:00 horas del 27 de noviembre de 2013, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración, sita en Avenida Constituyentes de 1824 No. 356 Col. Rey Tacamba (Ex Hacienda del Quinceo), se encuentran reunidos los C. Representantes de las personas físicas y morales, cuyos nombres y firmas se consignan al final de esta acta, quienes concurren al Acto de fallo del Concurso por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional No. CIATPN/CAVC/02/2013/SUBSEMUN/51901 para la adquisición de 40 Video Cámaras. (Presencial)

El Lic. Juan Manuel Becerril López, Coordinador del Comité de Adquisiciones, en representación del C.P. Miguel Ángel Guzmán Huerta, Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Morelia, preside el acto de la Apertura de Propuestas Económicas, les da la bienvenida y explica el procedimiento a seguir según las bases que rigen este Concurso por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional, acatando para ello lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26-bis fracción I, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 BIS, 37 y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 121 fracción II, 137, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 5º, 7º, 8º, 10º, 11º, 15, 20, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 54, 61, 64, 67, 68, 69, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia y con base en el resultado del análisis de las proposiciones técnicas y económicas, se determinó en esta etapa del proceso lo siguiente:

Proyectos e Instalaciones Integrales en Ingeniería S.A. de C.V.	Se califica insolvente su propuesta económica por rebasar el techo presupuestal
Comercializadora de Controles e Implementos, S.A. de C.V.	Se califica insolvente su propuesta económica por rebasar el techo presupuestal
Proyectos en Ingeniería, Seguridad y Abastecimiento, S.A. de C.V.	Se califica solvente su propuesta económica
J. and H. Gestion Global S.A. de C.V.	Se califica solvente su propuesta económica

Subsecuentemente el Lic. Juan Manuel Becerril López, Coordinador del Comité de Adquisiciones, hace saber a los presentes el Fallo Inapelable del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, del cual se determina lo siguiente:

En base al dictamen emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana y demás instancias que intervinieron en el análisis, y una vez hecha la evaluación detallada de las proposiciones técnicas y económicas, se determina lo siguiente:

EMPRESA PARTICIPANTE	TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)
J. and H. Gestion Global S.A. de C.V.	\$ 9'073,366.85

Reunidas las condiciones legales y técnicas solicitadas en las bases, y tomando en cuenta que la empresa oferente antes descrita, garantiza satisfactoriamente y cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas, así como su producto cumple con la funcionalidad requerida en el tema de Seguridad Pública, del presente Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, se le asigna el contrato como quedó debidamente establecido y fundado.

El Lic. Juan Manuel Becerril López, Coordinador del Comité de Adquisiciones, quien presidió este acto manifiesta que la presente acta surte efectos de notificación legal de adjudicación del contrato, quedando notificada la empresa adjudicada con el fin de que de acuerdo con las especificaciones que sirvieron de base a este Concurso, se firme el contrato respectivo en el lugar señalado en las bases que rigen este Concurso, así como de entregar las garantías solicitadas.

En uso de la palabra el representante de la Contraloría señala que el órgano de control interno, dará seguimiento puntual a el fallo emitido de conformidad con el Art. 97 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo, además de dar seguimiento si se presentaran irregularidades en el cumplimiento del contrato a efecto de determinar lo procedente.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente Acto de Fallo siendo las 15:20 horas del 27 de noviembre de 2013, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, quisieron y superon hacerlo. CONSTE

#### FUNCIONARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C.P. MIGUEL ANGEL GUZMÁN HUERTA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN MANUEL BECERRIL LÓPEZ  
COORDINADOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

L.C. LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ADRIANA LÓPEZ GONZÁLEZ  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA

LIC. GUILLERMO ROMERO ROBLES  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

LIC. GUILLERMO G. SANDOVAL VEGA  
ENLACE SUBSEMUN

HOJA INTEGRANTE DEL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/61901 PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS (PRESENCIAL)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-35-

LIC. INDIRA GUADALUPE ARTEAGA AVILA  
REPRESENTANTE CONTRALORIA MUNICIPAL

LIC. J. DOLORES ERIC GÓMEZ ALONSO  
REPRESENTANTE CONTRALORIA MUNICIPAL

PROVEEDORES PARTICIPANTES

PROYECTOS E INSTALACIONES INTEGRALES  
EN INGENIERÍA S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA DE CONTROLES E  
IMPLEMENTOS, S.A. DE C.V.

PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y  
ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.

J. AND H. GESTION GLOBAL S.A. DE C.V.



HOJA INTERVANTE DEL ACTO DE FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS NACIONAL No. CIATPN/CA/NC/03/2013/SUBSE/MUN/51901  
PARA LA ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS (PRESENCIAL)



De lo anterior, se concluye que, la convocante adjudicó el contrato a la propuesta presentada por la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, al considerarla solvente técnica y económicamente, ello aunado a que, dentro de aquellas propuestas consideradas solventes económicamente, ofertó el precio más bajo máxime que el criterio de evaluación fue el binario; de ahí lo infundado de las consideraciones del accionante en el sentido que debió adjudicársele el contrato, habida cuenta que hasta ese momento no existía razón alguna para que resultara beneficiada, ya que si bien se consideró solvente, su propuesta económica no fue la más baja, razón por la cual no cumplía con extremos para que resultara beneficiada con el fallo impugnado, de conformidad con los artículos 36, primer y segundo párrafos y 36 bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al numeral VI **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS, C. Criterios de Adjudicación de los Contratos**, de convocatoria.

Preceptos legales que establecen:

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio

[...]

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



[...]

*II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*

[...]"

**II. Motivo de inconformidad en el sentido de que la convocante no señaló las razones por las cuales no se adjudicó el contrato a la inconforme.**

La parte actora aduce que del fallo impugnado de veintisiete de noviembre de dos mil trece, citado íntegramente con anterioridad, la convocante no señaló aquellas razones por las cuales determinó dejar de adjudicar el contrato a la propuesta del accionante sino que únicamente estableció aquellas por las cuales determinó adjudicar a la empresa hoy tercero interesada.

Sin embargo, tal como se indicó con antelación, de conformidad con el criterio de evaluación binario establecido en convocatoria y con las consideraciones derivadas del fallo, no había lugar a que la inconforme resultara adjudicada, en virtud que existió una propuesta diversa considerada solvente más baja económicamente, por lo que aún y cuando la convocante omitió establecer las razones por las que la actora no resultó beneficiada en el fallo, es evidente que no podría adjudicársele el contrato a su propuesta porque no ofreció el precio más bajo.

De ahí que la consideración del accionante en el sentido que la convocante no señaló porque su propuesta no resultó adjudicada resulte **fundada pero inoperante**, con fundamento en los artículos 36 primer y segundo párrafos y 36 bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo que interesa establecen:

***“Artículo 36.*** *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*

*[...]*

***“Artículo 36 Bis.*** *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

*[...]*

*II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*

*[...]*

**3. LA CONVOCANTE NO SEÑALÓ EL MOTIVO POR EL CUAL CONSIDERÓ SOLVENTE LA PROPUESTA DE LA LICITANTE GANADORA Y QUE LA PROPUESTA DE ÉSTA NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS DE CONVOCATORIA.**

Finalmente, esta unidad administrativa se ocupará de manera conjunta de los motivos de inconformidad identificados con los incisos b) y c) del considerando sexto de la presente resolución, dada la estrecha relación que guardan entre sí, pues en virtud de los mismos

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



se combate la propuesta ganadora, en términos del artículo 73, fracción III, de la Ley de la materia citado con antelación.

Esgrime el actor, que la convocante omitió señalar motivo alguno por el cual consideró solvente a la empresa adjudicada; asimismo, que dicha empresa no cumplió con los requisitos establecidos en convocatoria referentes a las especificaciones de los equipos propuestos, derivado que son marca Syscom, por lo que debió desecharse su propuesta; argumentos que devienen **parcialmente fundados** con base en los razonamientos que enseguida se expresan.

***I. Argumento en el sentido de que la licitante ganadora no cumplió con los requisitos de convocatoria.***

En primer lugar, resulta pertinente mencionar que de los puntos de convocatoria VI. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS y VII. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONCURSO, se desprende:

1. Que el criterio de evaluación aplicable al concurso de mérito sería el binario;
2. Que la adjudicación del contrato se realizaría por **partida completa** a aquel licitante que resultara solvente por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego concursal y ofertara el precio más bajo;
3. Que debía considerarse que las características de los equipos requeridos se encontraban en el Anexo "1" de convocatoria, en el cual se observaron **trece**

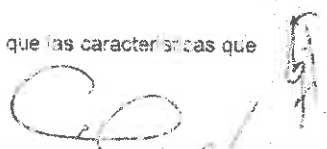
conceptos con sus descripciones sin que en los mismos se haya requerido una marca específica.

Apartados de convocatoria que obran agregados en la presente resolución al analizar los motivos de inconformidad identificados con los incisos a) y d).

Ahora bien, de la junta de aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil trece (la cual forma parte integrante de convocatoria), se desprende que la convocante **permitió** que se ofertaran para los conceptos **01, 02, 03, 05, 06, 08, 09 y 10**, bienes de mejores o superiores características a las establecidas en el Anexo "1" de convocatoria; **situación que no ocurrió respecto de los conceptos 4, 7, 11, 12 y 13**, en virtud que no se formuló pregunta alguna en ese sentido por ningún licitante, por lo que estos conceptos debieron ofertarse con las características establecidas en el Anexo "1" de convocatoria.

Bajo ese tenor, cabe precisar desde este momento que es por demás irrelevante que los productos ofertados por el tercero interesado sean o no marca Syscom, en virtud que la convocante no requirió se ofertara marca alguna en específico, pues los licitantes debían proponer bienes que cumplieran con los requisitos establecidos en el pliego concursal sin importar su marca, de conformidad con los artículos 29, fracción II, 36 segundo párrafo y 36 bis, primer párrafo, de la Ley de la materia, citado con antelación.

A continuación se cita, en lo que interesa, el apartado de junta de aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil trece:

I AND H GESTION GLOBAL S.A DE C.V.	7 PREGUNTAS
<p>1.- CONCEPTO 01 - CAMARA IP Se solicita se pueda ofrecer Cámaras IP con mejores características, debido a que las características que aquí se mencionan van enfocadas a una marca y modelo específicos. RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta, mediante una carta previa.</p>	
	



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-41-

- 2.- CONCEPTO 02.- GRABADOR DE VIDEO DIGITAL DVR PARA CÁMARAS DE VIGILANCIA.  
Se solicita se permita ofrecer un grabador digital DVR con mejores características de las que aquí se indican debido a que las especificaciones están orientadas a una marca y modelo específicos.  
RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta.
- 3.- CONCEPTO 03.- ENLACE DE TRANSMISIÓN DE DATOS INALÁMBRICOS CON FRECUENCIAS AUTORIZADAS PARA SEGURIDAD PÚBLICA 4.9, 7 GHZ  
Se solicita se permita ofrecer equipo con características y especificaciones superiores.  
RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta, apegándose a la frecuencia establecida en las bases.
- 4.- CONCEPTO 05 SISTEMA DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE UPS (MULTIPUNTOS POSTES).  
Se solicita se permita ofrecer equipo con características y especificaciones superiores.  
RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta.
- 5.- CONCEPTO 06.- CONMUTADOR Y/O SERVIDOR DE VOZ.  
Se puede ofrecer conmutador y/o servidor de voz con mejores características, debido a que las características que aquí se mencionan van enfocadas a una marca y modelo específicos.  
RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta.
- 6.- CONCEPTO 08.- SERVIDOR DE CÓMPUTO, INCLUYENDO SISTEMA OPERATIVO Y LICENCIAMIENTO ESPECÍFICO DE ACUERDO AL USO DEL EQUIPO DEL SERVIDOR (EQUIPOS DE OPERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO)  
Se solicita se permita ofrecer equipo con características y especificaciones superiores.  
RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta.
- 7.- CONCEPTO 09,10.- COMPUTADORAS DE ESCRITORIO (ESTACIONES DE TRABAJO Y MONITOREO)  
Se puede ofrecer computadoras de escritorio (estaciones de trabajo y monitoreo) con mejores características, debido a que las características que aquí se mencionan van enfocadas a una marca y modelo específicos.  
RESPUESTA: Si, se acepta su propuesta, respetando las garantías marcadas en las bases y establecer la marca de las computadoras en su propuesta.

Por otro lado, debe indicarse que del fallo impugnado (cuyos apartados igualmente se citaron en páginas anteriores), se observa que la convocante adjudicó el contrato derivado del concurso de mérito al licitante **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, cuya propuesta consideró solvente técnica y económicamente, además que ofertó el precio más bajo.

- Conceptos ofertados por el tercero interesado que el accionante considera incumplen el pliego concursal.

Visto lo anterior, cabe señalar que el inconforme en su escrito inicial (fojas 35 a 50), elaboró un cuadro en el cual señala los incumplimientos que considera se actualizan por cada concepto, tales como los identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, y 11, mientras

que respecto a los conceptos 5, 10, 12 y 13, a consideración del inconforme sí se ofertaron los requisitos del pliego concursal.

Observemos el siguiente cuadro para mayor referencia gráfica, del que podemos desprender cuales son los conceptos que el inconforme considera cumplió e incumplió la propuesta ganadora:

CONCEPTO	CUMPLE / INCUMPLE
1	Incumple
2	Incumple
3	Incumple
4	Incumple
5	Cumple
6	Incumple
7	Incumple
8	Incumple
9	Incumple
10	Cumple
11	Incumple
12	Cumple
13	Cumple

- Conceptos ofertados por el tercero interesado que podían proponerse con mejores o superiores características.

Ahora bien, entre los nueve conceptos ofertados por el licitante ganador, que el inconforme considera incumplieron con los requisitos establecidos en convocatoria, se encuentran seis conceptos, identificados con los numerales 1, 2, 3, 6, 8 y 9.

Respecto de éstos conceptos, no debe perderse de vista que, de conformidad con la junta de aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil trece, podrían ofertarse con mejores características; por lo que, los licitantes no estaban obligados a ofrecer en dichos conceptos características que coincidieran específicamente con los requisitos señalados en el Anexo "1" de convocatoria, sino que estaban en posibilidad de ofertarlos con



características diversas siempre que éstas fueran superiores a las requeridas en convocatoria.

Ahora bien, de la propuesta técnica de la empresa tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** (fojas 402 a 411 del anexo 1 del informe circunstanciado), se observa ciertamente que las características de los conceptos 1, 2, 3, 6, 8 y 9 ofertados por la señalada empresa no reúnen los requisitos establecidos en bases; sin embargo, no se debe soslayar que de conformidad con la junta de aclaraciones, dichos bienes podían ofertarse con características superiores a las establecidas en el Anexo "1".

De ahí que las manifestaciones de la empresa inconforme en el sentido que la licitante declarada ganadora en el fallo impugnado no cumplió con los requisitos de convocatoria, con relación a los conceptos 1, 2, 3, 6, 8 y 9, deviene ***infundada***, pues como ya se dijo los licitantes tenían permitido ofertar productos en los señalados conceptos, con características superiores; al tenor de lo dispuesto en convocatoria, Anexo "1", y junta de aclaraciones, así como en los artículos 33, tercer párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de la materia, máxime que el accionante omitió expresar argumento alguno, así como ofrecer elemento probatorio, a fin de evidenciar que los bienes ofertados por el licitante ganador en dichos rubros no fueron superiores como se permitió en junta de aclaraciones.

Preceptos legales en comento que en lo conducente establecen:

***"Artículo 33...***

***[...]***

*Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición*

[...]

**Artículo 36...**

*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*

[...]"

- Conceptos que debieron ofertarse con las mismas características establecidas en convocatoria (4, 7 y 11).

Por lo que hace a los restantes conceptos números 4, 7 y 11 de la propuesta de la licitante ganadora **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, que el inconforme consideró incumplen con los requisitos de convocatoria, como ya se dijo al inicio del estudio de los motivos de inconformidad, éstos no sufrieron modificación alguna derivada de junta de aclaraciones de diecinueve de noviembre de dos mil trece, por lo que éstos **debieron ofertarse en los términos, características y condiciones establecidos en el Anexo "1" de convocatoria.**

A efecto de dirimir si los conceptos de referencia ofertados por el la licitante ganadora cumplieron o no con los requisitos establecidos en el pliego concursal, resulta pertinente observar la propuesta de la hoy tercero interesada (fojas 402 a 411 del anexo 1 del informe circunstanciado), en la que se observa que por los conceptos 4, 7 y 11 que nos ocupan dicha licitante ofertó los siguientes bienes:



11	SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (IP/TV, IPVC Y MC SERVIDOR, CÁMARAS WEB, PANTALLA Y MONITORES)	1	TE	LO	PCS-XA80 MARCA SONY	
					Humedad de almacenamiento	20% a 80% (no condensante)
					Consumo de energía	40 W (códec solamente)

[...]

Temperatura de almacenamiento	-20°C a 60°C (-4°F a 140°F)	0409
Humedad de funcionamiento	20% a 80% (no condensante)	
Peso	Aprox. 2.2 kg (4 lb 14 oz)	
Control	RS-232C x1	
Temperatura de funcionamiento	5°C a 35°C (41° a 95°F)	
Entrada para video	Interior D-Sub de 15 pines dedicada a la cámara x1, S-Video x1, Y/Pb/Pr x1, RGB (D-sub 15) x1  NAT, Configuración UDP, Ajuste de puerto TCP/UDP, Descubrimiento automático de controlador de acceso, Reordenamiento de paquetes, Discreto URL, IPv6	



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-47-

<b>Otras características de red</b>	
Red	10BASE-T/100BASE-TX x 2, Interfaz de unidad ISDN x1
Ancho de banda y codificación	MPEG-4 AAC estéreo: 22 KHz a 192 Kb/s (IP solamente)
	MPEG-4 AAC monofónico: 14 KHz a 48 Kb/s, 64 Kb/s, 96 Kb/s
	MPEG-4 AAC monofónico: 22 KHz a 96 Kb/s (IP solamente)
	G.711: 3,4 KHz a 56 Kb/s, 64 Kb/s G.722: 7,0 KHz a 48 Kb/s, 56 Kb/s, 64 Kb/s G.728: 3,4 KHz a 16 Kb/s
Interfaz de mantenimiento	RS-232C x1
Adaptador de C.A. Cable HDMI (3 m), Unidad Remote Commander RF, Baterías para la unidad Remote Commander x2, CD-ROM (Manual de instrucciones, Antes de usar esta unidad, Hoja de conexiones, Guía de disco rápido), Antes de usar esta unidad, Hoja de conexión, Guía de disco rápido, Aviso importante sobre el software, Folleto de garantía	
Accesorios suministrados	
Supresión de ecos	Alta supresión de ecos estéreo Alta supresión de ruidos Incluye 2 botones de control de ganancia
Memory Stick Consumo de energía (en espera) Frecuencia máxima de cuadros	Ranura para Memory Stick / Memory Stick Duo x1 Máx. 30 cps: H.261 - QCIF, CIF, H.263 - QCIF, CIF, H.264 - QCIF, CIF, 4CIF, wCIF, w432p, w4CIF Máx. 10 cps: H.263 - 4CIF
Dimensiones (AN x AL x PRF)	282 x 56 (incluyendo patas de caucho) x 244 mm (11 1/8 x 2 1/4 x 9 5/8 pulg.), sin salientes
Resolución	4:3 - QCIF (176 x 144), CIF (352 x 288), 4CIF (704 x 576) 16:9 - wCIF/w288p (512 x 288), w432p (768 x 432), w4CIF (1024 x 576), 720p (1280 x 720)

04

Velocidad binaria

IP - 64 Kb/s a 10 Mb/s

ISDN - 56 Kb/s a 768 Kb/s (con el PCSA-8768S opcional), 56 Kb/s a 384 Kb/s (con el PCSA8304S opcional)

Normas de protocolo de comunicación

H.320, H.323, IETF SIP

H.261, H.263, H.263+, H.263+++, H.264, MPEG-4 Video (SIP solamente)

Norma de compresión

TCP/IP, UDP/IP, RTP/RTCP, DHCP, DNS, TELNET, SSH, HTTP, SNMP, NTP, ARP, PPPoE, UPnP

Protocolo

Corrección directa adaptable de errores, ARQ (Auto Repeat reQuest) de tiempo real, Control adaptable de frecuencia, Precedencia E, DiffServ

QoS (Quality of Service) Calidad de Servicio

H.221, BONDING, H.225.0, H.231, H.241, H.242, H.243, H.245, H.350, H.460.10, H.460.19

ITU-T (excluye normas de audio/video)

RFC2190, RFC3016, RFC3047, RFC3261, RFC3264, RFC3550, RFC3984, RFC4573, RFC4587, RFC4629, RFC4856, RFC4628, RFC5168

IETF

Encriptación

H.233, H.234, H.235 ver.3

Control de cámara distante

H.224, H.231

Distribución de elementos en pantalla

Pantalla completa, Imágenes anidadas (Picture-in-Picture), Imágenes colaterales (Picture-and-Picture), Pantalla dividida en disposición colateral

Intercambio de datos Lip sync (sincronización de voz)

H.239 (datos de video y presentación)\*

ON/OFF

Función de desactivación del micrófono

ON/OFF

Salida para video

HDMI (video, audio) x1, RGB x1

Entrada para audio

Minijack de entrada para micrófono analógico externo (alimentación por el enchufe) x2 (I/D)

Entrada EC-Mic x2 (PCSA-A7)

Entrada para audio (MIC/AUX) x2 (RCA de espiga fina estéreo)

HDMI (video, audio) x1, Salida para línea (RCA de espiga fina, estéreo) x1, Salida REC (RCA de espiga fina, estéreo) x1

Interfaz de tableta x1



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MORELIA, MICH. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



De lo anterior, se desprende que por lo que hace al concepto 7, la convocante requirió un “*CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH CON O SIN POE)*”, en cuya descripción la convocante permitió a los licitantes que propusieran el switch adecuado para la operación del sistema, sin requerir característica específica alguna en este sentido, de ahí que los licitantes debían ofertar un switch que a su consideración fuera el adecuado.

Así, de la propuesta del licitante ganador se observa que ofertó un “*CONMUTADOR DE DATOS (SWITCH CON O SIN POE)*” en cuya descripción apuntó una nota en la que refirió ver el catálogo de alerta web contenido en el punto 3 de folletos (fojas 472 a 474 de anexo 2 del informe circunstanciado), catálogo en el cual *no se observa que dicho oferente haya hecho referencia al Switch requerido por la convocante; sin embargo, dentro del citado anexo 3 se observa que acompañó un catálogo correspondiente a un “SWITCH PoE Admnsitrable”*, información contenida en la propuesta técnica con la cual se puede cubrir el requisito omitido y con la que es dable concluir que el licitante ganador sí ofertó el bien requerido en el concepto 7, cumpliendo con los solicitado en convocatoria, habida cuenta que ofertó un switch con las características que considero necesarias para los fines requeridos, de conformidad con el artículo 36, último párrafo de la Ley de la materia, de ahí que no sea dable concluir que la inconforme incumplió con los requisitos establecidos para el concepto 7, resultando *infundada* por lo que respecta al concepto en estudio, la consideración del inconforme en el sentido que no se cumplieron con los requisitos de convocatoria.

En relación con los conceptos 4 y 11 ofertados por la licitante ganadora, como lo señala la empresa inconforme y como se observa de su propuesta anteriormente inserta, ofertó bienes que no cumplieron con los requisitos establecidos en el Anexo “1” de convocatoria, situación que puede confirmarse con el siguiente cuadro comparativo, en el que por un

lado se observan los requisitos establecidos en convocatoria, y, por otro, los bienes así como las características ofertadas por la empresa J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.

CONSECUTIVO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN ANEXO "1"	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO POR LA LICITANTE GANADORA
4	INFRAESTRUCTURA (POSTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CANALIZACIONES, BOTONES DE AUXILIO)	<p>INFRAESTRUCTURA (POSTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CANALIZACIONES) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS</p> <p>POSTE</p> <p>Poste de 11mts de altura con lámina de acero rolada, base con patín de placa de 3/4" de 350 mm x 350 mm, 4 barrenos de 25mm con 270mm entre centros, en la parte superior debe llevar soldado un cople de 50.8 mm de diámetro x 400 mm con 9 taladros de 8 mm para fijación de mástil, mástil de 2 mts con diámetro 48 mm, terminado galvanizado por inmersión en zinc a 450° C., debe resistir ráfagas de viento de hasta 160Km/hr, y debe incluir regulador de voltaje permanente las 24 horas.</p> <p><b>CONEXIÓN ELÉCTRICA</b></p> <p>Deberá conectarse al transformador más cercano considerando el calibre del cable eléctrico para evitar las caídas de tensión.</p> <p>Los cables eléctricos deberán cumplir con: conductores redondos comprimidos de cobre suave cableado clase B, cinta separadora, ESS resistente al calor, humedad, aceites y agentes químicos, no propagará la flama, resistente a la propagación de incendio, mínima generación de humos densos y oscuros, tóxicos y corrosivos en caso de incendio, deslizante, por lo que disminuye hasta 5 veces el esfuerzo de jalado, deberá cumplir la prueba de resistencia a la intemperie NMXJ-553, grabado SR, sistema de calidad certificado por NOM-063-SCFI NMX-J-10-ANCE, conductor cobre AWG.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El cableado deberá ser etiquetado e identificado en sus extremos.</li> <li>- Deberá incluir pastilla termo magnética y barra de conexiones.</li> </ul> <p>(Todos estos trabajos se realizarán de acuerdo a las recomendaciones de CFE/NOM y UL.)</p> <p>Deberá incluir una tierra física con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Varilla copperweld de 3/4" x 3.0 mts 254 microns.</li> <li>- Varilla de puesta a tierra con alma de acero y con revestimiento de cobre electrolítico de 95% de pureza, de diámetro de 3/4" (17.3 mm,</li> </ul>	<p>POSTE, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CANALIZACIONES</p> <p>Poste de 11mts de altura con lámina de acero rolada, base con patín de placa de 3/4" de 350 mm x 350 mm, 4 barrenos de 25mm con 270mm entre centros, en la parte superior debe llevar soldado un cople de 50.8 mm de diámetro x 400 mm con 9 taladros de 8 mm para fijación de mástil, mástil de 2 mts con diámetro 48 mm, terminado galvanizado por inmersión en zinc a 450° C., debe resistir ráfagas de viento de hasta 160Km/hr, y debe incluir regulador de voltaje permanente las 24 horas.</p>

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-51-

		<p>longitud de 3 mts, peso de 5.73 kgs, una capa de CU de 0.254 mm de espesor. - Conectores necesarios</p>	
<p>11</p>	<p>SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (IP/TV, IPVC Y MC SERVIDOR, CÁMARAS WEB, PANTALLA Y MONITORES)</p>	<p><b>MURO DE VIDEO</b> COMPUESTO DE 4 PANTALLAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p><b>Tipo: LED</b>  <b>Tamaño: 50 pulgadas</b>  <b>Resolución: 1920 x 1080</b>  <b>Velocidad de muestreo: 480Hz</b>  <b>Filtro de ruido digital: Si</b>  <b>Conexión: HDMI</b>  <b>Alimentación: 120V</b></p> <p>El proveedor deberá suministrar el equipo que realice las tareas de administración de video, permitiendo visualizar las pantallas en forma individual o como una sola.</p>	<p>PCS-XA80 MARCA SONY</p> <p>Humedad de almacenamiento 20% a 80% (no condensante)</p> <p>Consumo de energía 40 W (códec solamente)</p> <p>Temperatura de almacenamiento -20°C a 60°C (-4 a 140°F)</p> <p>Humedad de funcionamiento 20% a 80% (no condensante)</p> <p>Peso Aprox. 2.2 Kg (4ld 14oz)</p> <p>Control RS-232C X1</p> <p>Temperatura de funcionamiento 5°C a 35°C (41° a 95°F)</p> <p>Entrada para video Interfaz D-Sub de 15 pines dedicada a la cámara x1, S-Video x1, Y/Pb/Prx1, RGB (D-sub 15) X1</p> <p>NAT, Conformación UDP, Ajuste de puerto TCP/UDP, Descubrimiento automático de controlador de acceso, Reordenamiento de paquetes, Discado URL, IPv6.</p> <p>Otras características de red  Red 10BASE-T/100BASE-TX x2, Interfaz de unidad ISDDN x1</p> <p>Ancho de banda y codificación MPEG-4 AAC estéreo 22 KHz a 2 Kb/s (IP solamente)</p> <p>MPEG-4 AAC monofónico: 14 KHz a 48 Kb/s, 64 Kb/s, 96 Kb/s</p> <p>MPEG-4 AAC monofónico 22 KHz a 96 Kb/s (IP solamente)</p> <p>G.711; 3,4 KHz a 56Kb/s, 64 Kb/s</p> <p>G.722; 7,0 KHz a 48Kb/s, 56 Kb/s, 64 Kb/s</p>



G.728; 3,4 KHz a 16Kb/s

Interfaz de mantenimiento RS-232c x1

Adaptador de CA, Cable HDMI (3m), Unidad Remote Commander R, Baterías para la unidad Remote Commander x2, CD-ROM (Manual de instrucciones, Antes de usar esta unidad; Hoja de conexiones, Guía de discado rápido), Antes de usar esta unidad, Hoja de conexiones, Guía de discado rápido, Aviso importante sobre el software, Folleto de garantía.

Accesorios suministrados

Supresor de ecos Admite la supresión de ecos estéreo

Incluye reducción de ruidos

Memory Stick Ranura para Memory Stick/Memory Stick >Duo x1

Consumo de energía (en espera)

Frecuencia máxima de cuadros Max. 30 cps: H.261-QCIF, CIF, H.263-QCIF-CIF, H.264-QCIF-CIF, 4 CIF, Wcif, W432P, W4cif.

Máx 10 cps H.263-4 CIF

Dimensiones (AN x AL x PRF) 282x56 (incluyendo patas de caucho) x244mm (11 1/8 x21/4 x95/8 pulg.) sin salientes

Resolución 4:3-QCIF (176X144), CIF (352X288), 4 CIF (704x576)

16-9-Wcif/w288p (512x288), w432p (768 x 432), w4CIF (1024x576), 720p (1280x720)

Velocidad binaria IP-64Kb/s a 768Kb/s (con el PCSA-B768S opcional) 56 Kb/s (con el PCSAB384S opcional)

Normas de protocolo de comunicación H320, H323, IETF SIP

H261, H263, H263+, H263++, H264, G-4 Video (SIP solamente)

Protocolo TCP/IP, UDP/IP, RTP/RTCP, DHCP, DNS, TELNET, SSH, HTTP, SNMP, NTP, ARP, PPPoE, UpnP

QoS (Quality of Service Calidad de servicio) Corrección directa adaptable de errores, ARQ (Auto Repeat reQuest) de tiempo real, Control adaptable de frecuencia, Precedencia Ip, DiffServe



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



-53-

			<p>ITU-T (excluye normas de audio video) H.221, BONDING, H.225.0 H.231, H.241, H.242, H.243, H.245, H.350, H.460.18, H.460.19</p> <p>IETF RFC2190, RFC3016, RFC3047, RFC3261, RFC3264, RFC3550, RFC3984, RFC4573, RFC4587, RFC4629, RFC4856, RFC4628, RFC5168</p> <p>Encriptación H.233, H.234, H.235 ver 3</p> <p>Control de cámara distante H.224, H.281</p> <p>Distribución de elementos en pantalla. Pantalla completa, imágenes anidadas (Picture-in-Picture), Imágenes colaterales (Picture-and-Picture) Pantalla dividida en disposición colateral</p> <p>Intercambio de datos Lip sync (sincronización de voz) ON/OFF</p> <p>Función de desactivación del micrófono ON/OFF</p> <p>Salida para video HDMI (video audio)x1 RGB x1</p> <p>Mini jack de entrada para micrófono análogo externo (alimentación por el enchufe)x2 (I/D)</p> <p>Entrada para audio Entrada EC-Mic x2 (PCSA-A7)</p> <p>Entrada para audio (MIC/AUX)x2 (RCA de espiga fina, estéreo)</p> <p>Salida para audio HDMI (video audio)x1, Salida para línea (RCA de espiga fina, estéreo)x1, Salida REC (RCA de espiga fina, estéreo)x1</p> <p>Otra interfaz. Interfaz de tableta x1</p>
--	--	--	--

Del anterior cuadro comparativo se observa que la propuesta de la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, por lo que hace al **concepto 4**, no consideró dentro de su propuesta diversos requisitos relacionados con la **CONEXIÓN ELÉCTRICA** como es

ofertar cables con conductores redondos, comprimidos, de cobre suave, cableado clase B, cinta separadora, ESS resistente al calor, humedad, aceites y agentes químicos, no propagará la flama, resistente a la propagación de incendio, mínima generación de humos densos y oscuros, tóxicos y corrosivos en caso de incendio, deslizante, por lo que disminuye hasta 5 veces el esfuerzo de jalado, deberá cumplir la prueba de resistencia a la intemperie NMXJ-553, grabado SR, sistema de calidad certificado por NOM-063-SCFI NMX-J-10-ANCE, conductor cobre AWG.

Así mismo, tampoco consideró dentro de su propuesta para el concepto de mérito, una pastilla termo magnética y barra de conexiones, ni varilla copperweld de 3/4" x 3.0 mts 254 microns, varilla de puesta a tierra con alma de acero y con revestimiento de cobre electrolítico de 95% de pureza, de diámetro de 3/4" (17.3 mm, longitud de 3 mts, peso de 5.73 kgs, una capa de CU de 0.254 mm de espesor y los conectores necesarios.

Igualmente, por lo que hace al **concepto 11**, de la descripción de su propuesta a cargo de la licitante ganadora, no se desprende que en el **SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA** requerido por la convocante, haya ofertado el muro de video compuesto de 4 pantallas, habida cuenta que dentro de la descripción del equipo **PCS-XA80 MARCA SONY** que ofertó no se observa que cumpla con las características tipo LED, tamaño 50 pulgadas, resolución 1920 x 1080, velocidad de muestreo 480Hz, filtro de ruido digital y alimentación 120V como se estableció en el Anexo "1" del pliego concursal.

En tal virtud, resulta dable concluir que la propuesta de la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** no cumplió con los requisitos establecidos en convocatoria para los conceptos 4 y 11, por lo que, considerando que la adjudicación se llevaría a cabo por partida completa y no por conceptos, dicha licitante debió cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego concursal para ser considerada solvente, lo que no ocurrió en la especie, al tenor de lo expuesto con antelación, de ahí lo fundado de la manifestación del inconforme en el sentido que no se cumplieron con los requisitos de convocatoria únicamente por lo que respecta a los conceptos en estudio, con fundamento en el punto VI CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS de convocatoria, y 36, segundo párrafo y 36 bis, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II. Motivo de inconformidad respecto a que la convocante omitió señalar por qué consideró solvente la propuesta de la licitante ganadora.**

En otro orden de ideas, la empresa inconforme expuso que la convocante no señaló motivo alguno por el cual consideró solvente la propuesta de la licitante ganadora; argumento que deviene fundado.

En primer lugar, debe indicarse que en términos de los artículos 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 190, fracción I, del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de la materia, la convocante debe emitir un fallo en el que señale una relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, en el entendido que se presumirá la solvencia de las mismas, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno.

Preceptos legales en comento que, en lo que interesa, señalan:

***Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.***

***“Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:***

***[...]***

***II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;***

[...]"

**Código Federal de Procedimientos Civiles**

**"Artículo 190.- Las presunciones son:**

**I.- Las que establece expresamente la ley, y**

[...]"

Por otro lado, debe indicarse que de fallo impugnado citado con anterioridad en la presente resolución (fojas 57 a 59 del anexo 1 del informe circunstanciado), se advierte que la convocante, si bien señaló que la propuesta de la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** era solvente, se abstuvo de expresar las razones que sustentaban dicha situación; sin embargo, no debe perderse de vista que la convocante tampoco precisó que la propuesta de la referida empresa incumpliera alguno de los requisitos de convocatoria.

En tal virtud, aun y cuando la convocante no señaló en el fallo las razones por las que consideró solvente la propuesta de la licitante ganadora **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, es evidente que la solvencia de la propuesta se sustentaba en el cumplimiento de los requisitos de convocatoria; sin que se óbice mencionar, que ello ha quedado plenamente desvirtuado en términos de lo expresado en párrafos anteriores, en los que se concluyó que la empresa de referencia incumplió con los requisitos establecidos para los **conceptos 4 y 11** del anexo "1" de convocatoria, situación que deberá tomar en consideración la convocante al emitir el fallo en reposición.

En consecuencia, al quedar demostrados incumplimientos en la propuesta de la licitante **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, entonces no operaba a su favor, la presunción legal prevista en los artículos 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 190, fracción I, del Código Federal de procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de la materia mencionados con antelación; de ahí lo **fundado** de la manifestación del accionante que nos ocupa.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-57-

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Por lo que, se reitera, los motivos de inconformidad identificados con los incisos **b)** y **c)** del considerando sexto de la presente resolución resultan **parcialmente fundados**, habida cuenta que la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, en relación con los **conceptos 4 y 11**, incumplió con los requisitos de convocatoria.

En virtud de lo anterior, lo procedente será decretar la nulidad del fallo que por esta vía se impugna, para los efectos que se precisarán más adelante, en términos del artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prescribe que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por la Ley en comento, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

**NOVENO. Valoración de Pruebas.** La presente resolución se sustentó en las pruebas que la empresa accionante ofreció en su escrito de impugnación inicial, las que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79, 129, 130, 133 y 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las que se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, las que resultaron suficientes para demostrar su pretensión, al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 197, 202, 203, 218 y demás relativos y aplicables del Código citado.

También se sustentó la resolución que nos ocupa en las pruebas que la convocante anexó al rendir informe circunstanciado de hechos, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 79, 129, 130, 133, y demás relativos y aplicables del Código



Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria en términos del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las que se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, conforme lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 203 del nombrado Código citado con antelación.

**DÉCIMO. Manifestaciones de la empresa tercero interesada.** Respecto al derecho de audiencia concedido a la empresa tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** mediante acuerdo número 115.5.1181 de veintitrés de abril de dos mil catorce (fojas 286 a 289), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que haya formulado manifestación al respecto.

**DÉCIMO PRIMERO. Pronunciamiento respecto de los alegatos.** Por lo que hace a los alegatos concedidos a la parte actora y a la empresa tercero interesada, mediante proveídos 115.5.1181 de veintitrés de abril de dos mil catorce (fojas 286 a 289) y 115.5.2251 de trece de agosto de dos mil trece (fojas 381 y 382), esta autoridad señala que el plazo concedido al efecto feneció sin que los hayan presentado en el expediente de cuenta, ello a pesar que, el primero de los acuerdos mencionados, fue notificado por rotulón el día veinticuatro de abril de dos mil catorce, corriendo al plazo para presentar alegatos del veintiocho al treinta de abril de la anualidad en comento, y el segundo fue notificado por rotulón el día catorce de agosto de dos mil catorce, corriendo al plazo para presentar alegatos del dieciocho al veinte del mismo mes y año.

**DÉCIMO SEGUNDO. Declaración de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.** Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ante la actuación de la convocante contraria a derecho y a efecto de garantizar la transparencia, así como la legalidad que deben revestir procedimientos de esta naturaleza, con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al cual los actos, convenios y contratos que se celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente y 74, fracción V, de la Ley de la materia, se decreta la nulidad del acto impugnado esto



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



es, el **Fallo de veintisiete de noviembre de dos mil trece**, emitido en Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional No. CIATPN/CA/VC/02/2013/SUBSEMUN/51901, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS"**.

En consecuencia, deberá reponerse el procedimiento de contratación pública de que se trata, a partir de la emisión de dicho **fallo**, debiendo considerar y ser congruente con lo establecido en la presente resolución, por tanto, la convocante deberá sujetarse a las siguientes directrices:

1. Dejará insubsistente el acto impugnado, esto es, el fallo de veintisiete de noviembre de dos mil trece, subsistiendo la validez de aquellos puntos que no fueron materia de la presente resolución.
2. Emitirá un nuevo fallo, en el cual:
  - a) Evalúe nuevamente la propuesta de la empresa **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.** debiendo considerar que **incumplió** con los requisitos establecidos en el **Anexo "1"** de convocatoria en relación con los **conceptos 4 y 11**, lo anterior tomando en cuenta el punto VI. **CRITERIOS PAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS** de convocatoria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad de la materia, así como los razonamientos expuestos en el considerando **OCTAVO** de la presente resolución.
3. Hecho lo anterior, observando el criterio de adjudicación señalado en convocatoria, que en el caso que nos ocupa de conformidad con el punto VI. **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y**

**ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS** del pliego concursal corresponde al binario, deberá emitir un nuevo fallo en el que determine lo que en derecho corresponda.

4. Respecto del contrato derivado del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, si es el caso, lo dispuesto por el artículo 54 Bis, en relación con el diverso 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.**
5. Para el cumplimiento de la presente resolución, la convocante cuenta con un plazo de **seis días hábiles contados a partir de que le sea notificada** la presente, en términos artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; debiendo considerar que de conformidad con el artículo 37 de la Ley referida, el fallo que se emita en cumplimiento deberá darse a conocer en junta pública (previa cita a los licitantes), entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva, además el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, enviando por correo electrónico, a los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, un aviso informando que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet; debiendo remitir a esta unidad administrativa, **en copia certificada o autorizada**, las constancias que acrediten dichas actuaciones.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es **parcialmente fundada** la inconformidad promovida por la empresa **PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V.**, contra actos del **H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN**, derivados de la Invitación a

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 699/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.0641

-61-

**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Cuando Menos Tres Personas Nacional No. CIATPN/CAVC/02/2013/SUBSEMUN/51901, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE 40 VIDEO CÁMARAS”**.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, primer párrafo y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se decreta la nulidad del acto impugnado**, en los términos y para los efectos precisados en los considerandos octavo y décimo segundo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se requiere a la convocante para que en el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma y remita a esta autoridad las constancias certificadas o autorizadas de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el primer párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados, en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, 69, fracciones I, II y III, y 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público notifíquese personalmente al inconforme, por rotulón al tercero interesado, y por

oficio a la convocante. Asimismo, en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. **EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA**, Director General Adjunto de Inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 62, 63 fracción VIII y 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en el oficio número **DGCSCP/312/096/2015**, de fecha seis de febrero de dos mil quince, firmado por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, LIC. **JAIMÉ CORREA LAPUENTE**, que en copia certificada se acompaña a la presente resolución; lo anterior, ante la presencia de la LIC. **ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ**, Directora de Inconformidades "D"



LIC. EDUARDO JOSÉ MORALES DE LA BARRERA



LIC. ALEJANDRA ROJAS JIMÉNEZ

PARA: C. MILTON PARADA RODRÍGUEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTOS EN INGENIERÍA, SEGURIDAD Y ABASTECIMIENTO, S.A. DE C.V. - [REDACTED]

C. REPRESENTANTE LEGAL.- J. AND H. GESTION GLOBAL, S.A. DE C.V.- Por rotación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LIC. JUAN MANUEL BECERRIL LÓPEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.- Avenida de Constituyentes de 1824 número 356, Colonia Rey Tacamba (Ex hacienda del Quinceo), C.P. 58149, Morelia, Michoacán. Autorizados: Juan Arias Duarte, Adriana López González y Jair Olaf Osorio Celayos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**EXPEDIENTE No. 699/2013**

**RESOLUCIÓN No. 115.5.0641**

**-63-**

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ROTULÓN  
NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día **veintiséis** del mes de **febrero** de **dos mil quince**, se notificó por rotulón a la empresa tercero interesada **J. AND H. GESTIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.**, la presente resolución dictada en el expediente número **699/2013**, el cual se fija en el Rotulón de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, localizado en el Edificio Sede de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de la materia. **CONSTE.**

EPC\*

*"En Términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se colocaron diversas bandas negras para suprimir información considerada como reservada o confidencial."*

